



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-36854793-GDEBA-DEOPISU - Llamado a contratación directa - Adquisición de materiales de construcción

VISTO el EX-2024-36854793-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19, y sus modificatorios, y las Leyes N° 14.449, N° 14.812 –con sus sucesivas prórrogas- y N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la adquisición de materiales de construcción destinados a realizar mejoras edilicias, de espacios públicos y comunitarios, arreglos de calles e iluminación y, en definitiva, a efectuar trabajos para resolver situaciones de emergencia que aquejen a los/as habitantes de los barrios populares de la provincia de Buenos Aires en donde este Organismo interviene;

Que, para contextualizar, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449 plantea como objetivo “...la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires”;

Que, por su parte, la Ley N° 14.812, prorrogada por su par N° 15.480, declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, en la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente en dichas materias y realizar acciones tendientes a la promoción del bienestar general; y, en dicho marco, autoriza a los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a efectuar las contrataciones de bienes y servicios requeridos a esos fines, destinando los recursos pertinentes al efecto;

Que la norma antedicha ofrece herramientas para resolver situaciones críticas, para las cuales es

imperioso agilizar los procedimientos administrativos destinados a dar respuesta;

Que, por su parte, la Ley de Ministerios N° 15.477 establece entre las funciones a cargo de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), las de “Organizar, ejecutar y supervisar las obras de solución, mejoramiento habitacional y saneamiento ambiental, priorizando las situaciones de emergencia en barrios populares.” y “Planificar y coordinar con los organismos competentes las intervenciones necesarias a fin de poder llevar a cabo la apertura de calles y desarrollo e implementación de servicios básicos como agua potable, cloacas, red eléctrica y gas natural, participando en la ejecución de las mismas a través de la suscripción de convenios con otros organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales.”;

Que, bajo este encuadre, OPISU proyecta y ejecuta obras y programas necesarios con el objetivo de concretar la urbanización integral de los barrios populares, gestionando construcciones, ampliaciones y reparaciones de la infraestructura y las redes existentes;

Que, en esa línea de desarrollo, el Organismo realiza obras de mejora de redes de agua potable, cloacales y pluviales, ejecuta instalaciones de media y baja tensión, trabajos de albañilería en general, pintura, carpintería de obra, colocación de placas de Durlock, realización de divisiones, impermeabilización de azoteas, iluminación en general, instalación de agua y cloaca en los domicilios, entre otros abordajes;

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida (v. orden 4);

Que la mencionada dependencia expuso las principales problemáticas a abordar, a saber: Más del sesenta y dos por ciento (62%) de las viviendas en barrios populares presentan conexión informal a la red eléctrica, siendo este uno de los principales factores de incendios de las viviendas. El sesenta con ocho décimas por ciento (60,8%) de los hogares utiliza pozos ciegos y el veintiocho con tres décimas por ciento (28,3%) cámaras sépticas, donde la ausencia de mantenimiento puede generar un daño grave a la salud de los y las habitantes de los hogares. Más del treinta y nueve por ciento (39%) de los hogares tienen conexiones informales de agua potable, mientras que el treinta y cinco con ocho décimas por ciento (35,8%) capta el agua a través del bombeo de pozo; y el seis por ciento (6%) de la población utiliza canillas comunitarias;

Que de lo expresado se desprenden los inminentes riesgos a los que se ven expuestos los y las habitantes de los mencionados barrios y la apremiante necesidad de ejecutar acciones que brinden soluciones a los mismos, tanto en infraestructura como en servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras);

Que, sobre esa base, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con la prosecución del trámite;

Que, en ese contorno, la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró la documentación y efectuó el encuadre legal que regirá la presente contratación;

Que, cabe destacar, se solicitó cotización a distintas empresas del rubro, de las cuales no se obtuvo respuesta, por lo que se consultaron precios en publicaciones online y se utilizaron los valores de referencia establecidos por la Resolución OPC N° 17/2022 y sus modificatorias, con vigencia desde mayo de 2024 (v. órdenes 7 y 9/11);

Que, del relevamiento referenciado precedentemente, la Dirección de Compras y Contrataciones estima un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 50/100 (\$323.967.193,50);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 apartado 2, inciso c) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 -con sus modificatorios-, el artículo 2° de la Ley N° 14.812 -prorrogada por su par N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N°15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a contratación directa para la adquisición de materiales de construcción destinados a atender situaciones de emergencia en barrios en donde este Organismo interviene (Proceso N° 598-0217-CDI24), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 50/100 (\$323.967.193,50), debiendo publicarse los avisos respectivos por el término de tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial, por cinco (5) días hábiles en el portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>) y en la página web del Organismo (<https://www.gba.gob.ar/opisu>), hasta la fecha de apertura.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos “Pliego de Condiciones Particulares” (PLIEG-2024-37444005-GDEBA-DCYCOPI SU) y “Especificaciones técnicas particulares” (PLIEG-2024-33608768-GDEBA-DPEPUYCGOPI SU), pasan a formar parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 6 de noviembre del corriente año a las 11 horas, el que se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

ARTÍCULO 4°. La presente medida será atendida con la Solicitud de Gastos N° 598-5111-SG24 (IF-2024-36449775-GDEBA-DCYCOPIU).

ARTÍCULO 5°. Conformar la Comisión de Preadjudicación para la presente contratación, cuya integración será la siguiente: como miembros titulares Aníbal Gabriel Portillo (DNI 36.922.770); Ivanna Florencia Delgado, (DNI 39.757.730) y María Dolores Belén Romero, (DNI 39.718.067); y, como miembro suplente, Ian Zanabre, (DNI 38.841.869).

ARTÍCULO 6°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.